



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 127-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en decimoctava Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2011, el Consejero Delegado Ingeniero Pablo Olivera Baca, recibe la invitación de parte de la Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú – ANCOR PERÚ, Ingeniera Nancy Villena Alvarado, para participar de una reunión de trabajo para el día jueves 01 de septiembre de 2011 en el Gobierno Regional del Callao, para participar del PRIMER PLENARIO DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ, que tendrá como agenda principal la elaboración del Reglamento y aprobación del Estatuto para la inscripción formal ante los Registros Públicos.

Que, habiéndose establecido el día 01 de septiembre de 2011, como fecha de reunión para el Primer Plenario de Consejeros Regionales del Perú, es necesario autorizar la participación y asistencia del señor Consejero Delegado Ingeniero Pablo Olivera Baca en la reunión antes referida.

Que, el Inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: (...) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, Vicepresidente, Consejeros Regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros; sin embargo, en este último caso, si es de urgente necesidad se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad (...)”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA TÉCNICA
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Viaje en Comisión Oficial de Servicio a la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao, al Consejero Delegado, Ingeniero Pablo Olivera Baca; para participar del PRIMER PLENARIO DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ, para la suscripción de la Escritura Pública de Constitución Social de la Asamblea Nacional de Consejeros Regionales del Perú – ANCOR PERÚ, por los días 01 y 02 (01 día) de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la habilitación de pasajes aéreos Cusco – Lima – Cusco y la habilitación de viáticos correspondientes al Consejero Regional indicado precedentemente, por los días 01 al 02 de septiembre de 2011, correspondiéndole (01) un día de viáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la incorporación de los 16 Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco, en la Asociación Nacional del Consejeros Regionales del Perú – ANCOR PERÚ.

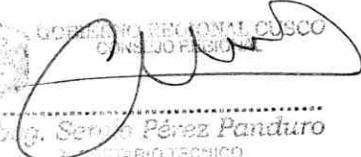
ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Consejero Delegado Ingeniero Pablo Olivera Baca, a fin de que viaje a la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao, a la sede de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú – ANCOR PERÚ, a suscribir la Escritura Pública de Constitución Social correspondiente y demás documentos necesarios para la inscripción y formalización ante Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO